21-17618262-5





Santa Fe, 19 de Abril de 2021

Al Sr

Presidente

Corte Suprema de Justicia

Provincia de Santa Fe

Dr. ROBERTO FALISTOCCO

<u>S</u> / D

De nuestra mayor consideración:

Jorge Perlo y Juan Pablo Langella, Secretario General y Secretario Ejecutivo, en representación del Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Provincia de Santa Fe, con domicilio en calle San Martín 1677 de la ciudad de Santa Fe, nos dirigimos a Usted y por su intermedio al Alto Cuerpo que preside y decimos:

En el contexto de la pandemia COVID-19 se han desdoblado la prestación de tareas en turno matutino y vespertino en los juzgados de los tribunales de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio Público de la Acusación y el Servicio Público Provincial de la Defensa Penal.

Ello implica que los trabajadores del Poder Judicial-inclusive el MPA y el SPPDP- deban asistir en horas vespertinas a cumplir con su tarea habitual lo cual con el comienzo de los cursos de capacitación brindados por el Servicio Público de la Defensa Penal y del propio Centro de Capacitación del Poder Judicial INEXORABLEMENTE se provoca una incompatibilidad horaria que trae mucha preocupación a todos los compañeros y compañeras





inscriptos para el cursado de dichos cursos y que son fundamentales e imprescindibles para la carrera judicial.

En tal sentido el Reglamento de Licencias para el Personal del Poder Judicial, en su artículo 45 bis inciso C, otorga como máximo 10 días para la concurrencia a dichos cursos siendo que éstos superan holgadamente las 10 clases; circunstancia similar que ocurre con los cursos del SPPDP.

Por ello este Gremio advierte de inmediato que aquellos compañeros y compañeras inscriptos para el cursado podrán sólo pedir 10 días y no la totalidad de los días que exige el curso.

Así los hechos este Gremio solicita expresamente a la Corte Suprema de Justicia se amplíe los días de licencia para el cumplimiento del cursado de los Cursos del Centro de Capacitación y del Servicio Público de la Defensa llevándolo de 10 hasta el número que sea necesario o bien se permita a los trabajadores judiciales el cursado dentro del horario laboral.

Por lo expuesto requerimos que se realice de inmediato una REUNIÓN al efecto con las autoridades del Centro de Capacitación, con las autoridades del Servicio Público de la Defensa Penal y con la persona que designe la Corte Suprema de Justicia para resolver este tema impensado en el contexto de la pandemia COVID-19.

Sin más, saludamos a usted con atenta consideración.



REPUBLICA ARGENTINA